

Resolución No. 03177

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TIEMPOS Y LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE DE LOS ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SDA No. 01094 DEL 2 DE JUNIO DE 2020”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones conferidas por artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5, y literal g) del artículo 8 previstos en el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el artículo 1 del Decreto 175 de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, establecen el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Asimismo, señala que el Estado debe proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, “*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*” establece en su artículo 9 los principios orientadores para el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, disponiendo: “(...) a) *Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; (...)d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; (...)f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.*”

Que el artículo 42 *ibídem*, prescribe que pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales y que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Resolución No. 03177

Que el artículo 223 *ibídem*, señala que todo producto forestal primario que entre al territorio Nacional, salga o se movilice dentro de él, debe estar amparado por un permiso.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en sus numerales 2 y 4 , ordena a las Corporaciones Autónomas Regionales *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”, y “Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás corporaciones autónomas regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de los recursos naturales renovables”.*

Que el artículo 66 *ibídem*, establece las competencias de los Grandes Centros Urbanos, así, *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano”.*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, *“todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.”*

Que por su parte, el artículo 2.2.1.2.22.1 *ibídem*, ordena que toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. Dicho salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo establecido en el mismo. Además, la norma en comento contempla la posibilidad de expedir un salvoconducto de removilización, cuando no se pudiesen movilizar los individuos, especímenes o productos dentro del término de vigencia del salvoconducto.

Que el artículo 2.2.2.3.10.1 *ibídem* dispuso que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) comunicará a las autoridades ambientales los trámites, permisos y autorizaciones ambientales que se encuentran disponibles en Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), para lo cual, las autoridades ambientales tendrán un plazo de tres (3) meses contados a partir de dicha comunicación, para empezar a incorporarlo. Así mismo dispuso, que las autoridades ambientales deberán desarrollar estrategias de divulgación para que los usuarios internos y externos de cada autoridad hagan uso de la herramienta.

Que el artículo 5 literal d) del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, determina la competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente así *“Ejercer la*

Resolución No. 03177

autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que en los artículos 1 y 2 de la Resolución 1909 de 2017, último este modificado por la Resolución 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se estableció el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, el cual debe ser aplicado por “(...) *las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica de flora en primer grado de transformación e individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente*”.

Que el artículo 4 *ibidem* define el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (en adelante SUNL), como “*el documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL)*.”

Que el artículo 13 *ibidem*, indica que para determinar la vigencia del SUNL, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, establecerá los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica. En cita dispone lo siguiente:

“Artículo 13. Validez y vigencia del SUNL (...) Para determinar la vigencia del SUNL, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo que se actualizará anualmente, establecerá dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica, considerando la distancia comprendida desde el lugar de origen hasta el destino final de los mismos”. Subrayas fuera de texto

Que para dar cumplimiento al precitado artículo, esta autoridad ambiental emitió la Resolución No. 01094 del 2 de junio de 2020, por la cual se establecieron los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica, los cuales se encuentran establecidos en el Anexo 1 – Rutas y tiempos máximos de vigencias SUNL, que hace parte del Informe Técnico No. 00812 del 14 de mayo de 2020, documentos que integran la mencionada resolución.

Que con el Informe Técnico 01370 de 22 de abril de 2022 (Rad. 2022IE89765), se procedió a revisar los destinos y rutas que se determinaron en el Informe Técnico No. 00812 de 14 de mayo de 2020, encontrando que en el mismo se contempla la cantidad de recorridos necesarios para la movilización de flora y fauna silvestre, sin embargo, no se contempla una ruta alterna para el Departamento del Meta, en el evento de que la vía principal Bogotá - Villavicencio se encuentre inhabilitada.

Resolución No. 03177

Que en atención a lo ordenado en el artículo 13 de la Resolución 1909 de 2017, se hace necesario actualizar los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica para expedir los salvoconductos de movilización, removilización y de renovación, en el sentido de mantener las rutas establecidas en la Resolución 01094 de 2 de junio de 2020, y adicionar una ruta alterna en el Departamento del Meta.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, por medio de la presente resolución establece los tiempos y las rutas cuyo punto de origen sea la ciudad de Bogotá D.C.,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Establecer los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica, cuyo origen sea Bogotá D.C., hasta su destino final, los cuales se encuentran establecidos en el Anexo 1 del Informe Técnico No. 00812 del 14 de mayo de 2020 (Rad. 2020IE82450) y el Informe Técnico No. 01370 del 22 de abril del 2022 (Rad. 2022IE89765), documentos que hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta decisión aplicada para toda persona natural o jurídica, pública o privada que requiera transportar en el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica cuyo origen sea la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 3. Vigencia de los salvoconductos. La vigencia máxima para el SUNL, cuyo medio de transporte sea aéreo es de dos (2) días calendario.

Parágrafo 1. Si el medio de transporte es mixto, la vigencia máxima del SUNL estará compuesta por dos (2) días calendario para el transporte aéreo, más el tiempo establecido para la ruta en el artículo primero de esta Resolución.

Parágrafo 2. La vigencia del SUNL no podrán exceder lo establecido en el presente acto administrativo y en caso de movilización, removilización y renovación no podrá exceder de ocho (8) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 1909 de 2017, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 4. Publicación. Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 5. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga la Resolución No. 01094 de 2 de junio de 2020 y los demás actos administrativos que le sean contrarios.

Resolución No. 03177

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2023



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

(Anexos):

- Anexo Rutas SUNL
- DTS Resolución SUNL
- Informe Técnico No. 00812 del 14 de mayo de 2020
- Informe Técnico No. 01370 del 22 de abril de 2022

Elaboró:

CRISTIAN SEBASTIAN BERMUDEZ RODRIGUEZ CPS: CONTRATO 20220564 DE 2022 FECHA EJECUCIÓN: 21/11/2023

Revisó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 21/12/2023

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 22/11/2023

ANDREA CRISTINA BUCHELY MORENO CPS: CONTRATO 20230320 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 20/12/2023

YESENIA DONOSO HERRERA CPS: DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL FECHA EJECUCIÓN: 21/12/2023

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 21/11/2023

ANGELICA LORENA RODRIGUEZ APONTE CPS: CONTRATO 20230460 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 01/12/2023

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 21/11/2023

ANGELICA LORENA RODRIGUEZ APONTE CPS: CONTRATO 20230460 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 14/12/2023

ANDREA CRISTINA BUCHELY MORENO CPS: CONTRATO 20230320 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 04/12/2023

Resolución No. 03177

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	28/12/2023
YESENIA DONOSO HERRERA	CPS:	DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCIÓN:	22/11/2023
ANGELICA LORENA RODRIGUEZ APONTE	CPS:	CONTRATO 20230460 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	21/12/2023
ANGELICA LORENA RODRIGUEZ APONTE	CPS:	CONTRATO 20230460 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	20/12/2023
ANGELICA LORENA RODRIGUEZ APONTE	CPS:	CONTRATO 20230460 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	04/12/2023
Aprobó: Firmó:				
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	28/12/2023

Documento Técnico de Soporte de Resolución

“Por la cual se establecen los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica y, se deroga la Resolución SDA No. 01094 del 02 de junio de 2020”

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Contenido

1. OBJETIVO	2
2. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO	3
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	6
4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	7
5. CONSIDERACIONES FINALES	8
6. ANEXOS	9

1. OBJETIVO

El artículo 13 de la Resolución 1909 del 14 de septiembre de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispone que *“para determinar la vigencia del SUNL, la Autoridad Ambiental competente, mediante acto administrativo que se actualizará anualmente, establecerá (...) los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica, considerando la distancia comprendida desde el lugar de origen hasta el destino final de los mismos”*. Por lo anterior, esta Secretaría Distrital de Ambiente pretende realizar una evaluación técnica con el fin de determinar las rutas existentes y de ser necesario eliminar o incluir nuevas rutas alternativas permitidas y tiempo máximo para el transporte de especímenes de la diversidad biológica, cuyo punto de origen sea Bogotá D.C.

2. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

El Estado colombiano en desarrollo de sus preceptos constitucionales de protección y conservación de las riquezas culturales y naturales de la Nación, indispensables para alcanzar un desarrollo sostenible y garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano, ha desarrollado ampliamente su normativa ambiental respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora del País. Al respecto, se expone el marco jurídico relacionado con el objeto del presente documento.

- **DECRETO LEY 2811 DE 1974. “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.**

El Decreto Nacional 2811 de 1974, bajo la premisa de “el ambiente es patrimonio común de la humanidad” establece unos objetivos de preservación y restauración del ambiente; conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables como la flora.

Respecto de la conservación y defensa de la flora, el artículo 196 del Decreto *ibídem* señala las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que, por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar. Seguidamente, el artículo 200 indica que se podrá “(...) *Intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios*”.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991**

Dentro de los principios fundamentales consagrados en La Constitución Política de Colombia se imprime la obligación del Estado y de las personas, en proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Es así como, en su artículo 79, establece como derecho colectivo y del ambiente que todas las personas gocen de un ambiente sano y el deber del Estado en proteger la diversidad e integridad del mismo.

El artículo 80 preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Seguidamente, el artículo 82, contempla como deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Más adelante en el artículo 95 se indica que “*Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. (...)*”. Y bajo este precepto, se indica el deber de “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.”

- **LEY 99 DE 1993. “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.**

La Ley 99 de 1993 establece el marco normativo de funciones de las entidades territoriales y de planeación ambiental, competentes para el manejo y administración de los recursos naturales renovables. En efecto, su Artículo 31 reza: “(...) *Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...) 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*”

En línea con lo anterior, el artículo 66 de la precitada Ley establece la competencia de los grandes centros urbanos, señalando que los municipios y distritos de más de un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.

Es importante referir el Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual señala que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

- **DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1076 DE 2015**

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1791 de 1996 “Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal” el cual, respecto de la movilización de productos forestales y de la flora silvestre, en sus artículos 74 y 196, compilados por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.22.1. Movilización dentro del territorio nacional. *Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo. El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza, museos, colecciones, zoológicos y circos”.*

RESOLUCIÓN No. 1909 DE 2017 “Por la cual se establece el Salvoconducto Unico Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica”.

Establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización dentro del territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica; así como para su removilización y renovación, el cual será expedido exclusivamente en la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital).

En su artículo 2º de la Resolución 1909 de 2017, modificado por el artículo 1º de la Resolución 081 de 2018, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determina el ámbito de aplicación por parte de “(...) *las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el*

territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica de flora en primer grado de transformación e individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente”

En dicha normativa, el artículo 13 ordena que *“para determinar la vigencia del SUNL, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo que se actualizará anualmente, establecerá (...) los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica, considerando la distancia comprendida desde el lugar de origen hasta el destino final de los mismos”*.

RESOLUCIÓN No. 01094 DE 2020 “Por la cual se establece los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica”

Establece los tiempos y las rutas del transporte de los especímenes de la diversidad biológica, cuyo origen sea la ciudad de Bogotá D.C. hasta el destino final de los mismos, de conformidad con el Anexo 1, correspondiente al Informe Técnico No. 00812 del 14 de mayo de 2020 -Consideraciones Técnicas Acto Administrativo tiempos y distancia SUNL.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Mediante Informe Técnico 01370 del 22 de abril de 2022 con radicado 2022IE89765, se hizo una revisión de los salvoconductos de flora expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en la base de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL) -desde el mes de agosto de 2018 hasta la fecha-, respecto de las solicitudes de salvoconducto, producto del aprovechamiento de árboles aislados en la ciudad de Bogotá. Como resultado de lo anterior, se evidencia un aumento en las solicitudes de salvoconducto desde el año 2021, lo cual, se infiere por ocasión de las jornadas de conocimiento que la SDA ha realizado a la ciudadanía en general, respecto de la exigencia del salvoconducto y su respectivo trámite.

A continuación, se detalla la cantidad de salvoconductos emitidos desde agosto de 2018 a la fecha:

Año	SUNL emitidos
2018	8
2019	21
2020	14
2021	56
Hasta 31 de marzo 2022	12
Total	111

Fuente: VITAL Minambiente 2022

Respecto de las rutas, se observa que la destinación de la madera principalmente se requiere para los municipios de Cundinamarca y, dentro de la jurisdicción de Bogotá D.C., sólo se presentó un caso de solicitud para el Departamento del Meta.

Municipios	SUNL emitidos
BOGOTA D. C.	52
CUNDINAMARCA	58
META	1
Total	111

Fuente: VITAL Minambiente 2022

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Las rutas definidas en la Resolución No. 01094 del 02 de junio de 2020, al momento de realizar el siguiente informe comprenden la cantidad de recorridos necesarios para la movilización de flora y fauna silvestre en el territorio Nacional. Sin embargo, previa revisión de la aplicabilidad de la norma para el Departamento del Meta, se evidencia que no se encuentra contemplada una ruta alterna en el evento que la vía principal Bogotá - Villavicencio se encuentre inhabilitada, entre otras razones, por las temporadas de lluvia.

Sobre el particular, es preciso traer a colación lo publicado por el portal de la “Editorial La República.co”¹, en el cual se menciona que la vía al llano presenta más de 100 puntos críticos propensos a derrumbes en especial el punto Kilómetro 58+00 en la entrada Guayabetal.

¹ Vía al Llano presenta cierre provisional en el kilómetro 58 debido a las fuertes lluvias. Jueves 19 de agosto de 2021. *Editorial La República.co*. <https://www.larepublica.co/economia/via-al-llano-presenta-cierre-provisional-en-el-kilometro-58-debido-a-las-fuertes-lluvias-3219365>

5. CONSIDERACIONES FINALES

En atención a lo ordenado por la resolución 1909 de 2017, se hace necesario emitir una nueva reglamentación por parte de esta Secretaría Distrital de Ambiente respecto de los salvoconductos de movilización, removilización y de renovación, en el sentido de mantener las rutas ya establecidas en el Informe Técnico No. 00812 del 14 de mayo de 2020 y adicionar una ruta alterna en el Departamento del Meta.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente por medio del presente documento establece las rutas permitidas y los tiempos máximos para la movilización de especímenes de la diversidad biológica cuyo punto de origen sea la ciudad de Bogotá D.C., y de esta manera determinar la vigencia máxima de los SUNL que sean expedidos por la Autoridad Ambiental del Distrito. La tabla de rutas anexa al presente informe ya considera los tiempos de holgura para fuerza mayor. En caso de que no llegue al destino en los tiempos establecidos, el usuario deberá solicitar el SUNL de removilización ante la autoridad ambiental competente.

Así las cosas, se adiciona una ruta del transporte de los especímenes de la diversidad biológica, cuyo origen sea la ciudad de Bogotá D.C., conforme con lo establecido por el Informe Técnico No. 01370 del 22 de abril del 2022 y el Anexo de Rutas.

La ruta que adiciona el presente informe es la siguiente:

Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
Meta	Villavicencio	Bogotá, Sogamoso -Agua Azul - Villavicencio	557	2	2

La tabla de rutas anexa al presente informe contiene 140 registros, comenzando con Amazonas – Leticia y terminando con Vichada – Puerto Carreño.

6. ANEXOS

1. Informe Técnico No. 00812, 14 de mayo del 2020
2. Informe Técnico No. 01370 del 22 de abril del 2022
3. Anexo Rutas Resolución SUNL 2022

PARTICIPANTES - SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró: HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE - MARÍA FERNANDA ÁLVAREZ GALLARDO

Revisó: AMANDA FUQUENE ESPEJO

TITO GERARDO CALVO SERRATO



JAVIER MAURICIO SANCHEZ CALDAS

ALEXANDRA CALDERON SÁNCHEZ

ROSA ELENA ARANGO MONTOYA

 		SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE				
Dirección de Control Ambiental						
Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre						
Anexo 1: Rutas y tiempos máximos vigencias SUNL					Valida de: Agosto 2022 - Agosto 2023	
Número Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
1	Amazonas	Leticia	Bogotá - Leticia	N.A	2	2
2	Antioquia	Barbosa	Bogotá - Villeta - La Dorada - Rio Negro - Barbosa	427,4	3	2
3	Antioquia	Caldas	Bogotá - Villeta - La Dorada - Rio Negro - Caldas	440,39	3	2
4	Antioquia	Copacabana	Bogotá - Villeta - Honda - Cocorná - Marinilla - Copacabana	405	3	2
5	Antioquia	Itagüí	Bogotá - Villeta - La Dorada - Rio Negro - Itagüí	429	3	2
6	Antioquia	La Ceja	Bogotá - Guaduas - La Dorada - El Santuario - Rionegro - La Ceja	397	3	2
7	Antioquia	Medellín	Bogotá - Honda - Marinilla - Medellín	418	3	2
8	Antioquia	Medellín	Bogotá - Villeta - Honda - La Dorada - Puerto Triunfo - Medellín	418	3	2
9	Antioquia	Rionegro	Bogotá - La Dorada - Doradal - Rionegro	380	3	2
10	Arauca	Arauca	Bogotá - Tocancipá - Ventaquemada - Tunja - Duitama - Aquitania - Pajarito - Yopal - Curama - Paz de Ariporo - Tame - Palermo - Arauca	703	4	3
11	Arauca	Arauca	Bogotá - Chipaque - Guayabetal - Villavicencio - Cumarral - San Carlos - Tauramena - Yopal - Curama - Paz de Ariporo - Tame - Palermo - Arauca	737	4	3
12	Arauca	Arauca	Bogotá - Madrid - La Dorada - Puerto Boyacá - Puerto Nare - Bucaramanga - Pamplona - Cubará - Saravena - Buenos Aires - Arauca	945	4	3
13	Arauca	Tame	Bogotá - Tocancipá - Ventaquemada - Tunja - Duitama - Aquitania - Pajarito - Yopal - Curama - Paz de Ariporo - Tame	547	3	2
14	Atlántico	Barranquilla	Bogotá - Honda - La Dorada - San Alberto - Aguachica - Bosconia - Barranquilla	1003	4	3
15	Atlántico	Barranquilla	Bogotá - La Dorada - Doradal - Rionegro - Santa Rosa de Osos - Yarumal - Valdivia - Planeta Rica - Sahagún - Sincelejo - Malambo - Soledad - Barranquilla	1100	4	3
16	Atlántico	Galapa	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Los Andes - Malambo - Galapa	1014	4	3
17	Atlántico	Malambo	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Aracataca - Soledad - Malambo	1009	4	3
18	Atlántico	Palmar de Varela	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Aracataca - Soledad - Malambo - Palmar de Varela	1023	4	3
19	Atlántico	Ponedera	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Aracataca - Soledad - Ponedera	1056	4	3
20	Atlántico	Puerto Colombia	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Aracataca - Ciénaga - Barranquilla - Puerto Colombia	1027	4	3
21	Atlántico	Sabanalarga	Bogotá - La Dorada - Puerto Boyacá - Barrancabermeja - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Fundación - Barranquilla - Sabanalarga	1045	4	3
22	Atlántico	Tubará	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Aracataca - Ciénaga - Barranquilla - Tubará	1035	4	3
23	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Considerado como todo desplazamiento al interior del D.C.	0	1	1
24	Bolívar	Arjona	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Plato - San Jacinto - Arjona	1062	4	3
25	Bolívar	Cartagena	Bogotá - La Dorada - Doradal - Rionegro - Santa Rosa de Osos - Yarumal - Valdivia - Planeta Rica - Sahagun - Sincelejo - San Onofre - María la Baja - Turbaco - Cartagena	1054	4	3
26	Bolívar	Cartagena	Bogotá - La Dorada - Puerto Boyacá - Barrancabermeja - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Fundación - Barranquilla - Cartagena	1118	4	3
27	Bolívar	Turbaco	Bogotá - La Dorada - Doradal - Rionegro - Santa Rosa de Osos - Yarumal - Valdivia - Planeta Rica - Sahagun - Sincelejo - San Onofre - María la Baja - Turbaco - Cartagena	1034	4	3
28	Bolívar	Turbaná	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Plato - San Jacinto - Turbaná	646	3	2
29	Boyacá	Buenavista	Bogotá - Cajicá - Zipaquirá - Sutatausa - Simijaca - Buenavista	147	2	1
30	Boyacá	Duitama	Bogotá - Cajicá - Chocontá - Tunja - Duitama	194	2	1
31	Boyacá	Garagoa	Bogotá - Cajicá - El Sisga - Guateque - Garagoa	142	2	1
32	Boyacá	Otanche	Bogotá - Cajicá - Ubaté - Chiquinquirá - Pauna - Otanche	220	2	1
33	Boyacá	Sogamoso	Bogotá - Tunja - Duitama - Sogamoso	209,72	2	1
34	Boyacá	Tunja	Bogotá - Cajicá - Chocontá - Tunja	146	1	1
35	Boyacá	Villa de Leyva	Bogotá - Tocancipá - Ventaquemada - Samacá - Sáchica - Villa de Leyva	165	2	1
36	Boyacá	Villa de Leyva	Bogotá - Sutatausa - Chiquinquirá - Villa de Leyva	181	2	1
37	Caldas	Chinchiná	Bogotá - Villeta - Honda - Mariquita - Fresno - Manizales - Chinchiná	315	2	1
38	Caldas	Chinchiná	Bogotá - Madrid - Guayabal - Mariquita - Fresno - Manizales - Chinchiná	329	3	2
39	Caldas	Chinchiná	Bogotá - Soacha - Ibagué - Cajamarca - Calarcá - Armenia - Pereira - Chinchiná	352	3	2
40	Caldas	Manizales	Bogotá - Villeta - Honda - Mariquita - Fresno - Manizales	295	2	1
41	Caldas	Manizales	Bogotá - Madrid - Vianí - Cambao - Armero - Mariquita - Fresno - Manizales	309	2	1
42	Caldas	Manizales	Bogotá - Fusagasugá - Girardot - Ambalema - Armero - Mariquita - Fresno - Manizales	400	3	2
43	Caldas	Manzanares	Bogotá - Villeta - Nocaima - Honda - Mariquita - Fresno - Manzanares	247	2	1
44	Caldas	Victoria	Bogotá - Honda - El Palmar - Victoria	190	2	1

 		SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE				
Dirección de Control Ambiental						
Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre						
Anexo 1: Rutas y tiempos máximos vigencias SUNL					Valida de: Agosto 2022 - Agosto 2023	
Número Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
45	Caqueta	Florencia	Bogotá - Neiva - Florencia	553	3	2
46	Casanare	Hato Corozal	Bogotá - Tunja - Yopal - Paz de Ariporo - Hato Corozal	408	3	2
47	Casanare	Orocué	Bogotá - Tunja - Yopal - Orocué	548	3	2
48	Casanare	San Luis de Palenque	Bogotá - Tunja - Yopal - San Luis de Palenque	464	3	2
49	Casanare	Yopal	Bogotá - Tunja - Duitama - Sogamoso - Yopal	340	3	2
50	Casanare	Yopal	Bogotá - Soacha - Villavicencio - Villanueva - Aguazul - Yopal	375	3	2
51	Cauca	Popayán	Bogotá - Girardot - Espinal - Neiva - La Plata - Popayán	584	3	2
52	Cauca	Popayán	Bogotá - Manizales - Pereira - Palmira - Popayán	677	4	3
53	Cesar	Aguachica	Bogotá - La Dorada - Puerto Boyacá - Barrancabermeja - Aguachica	586	3	2
54	Cesar	El Paso	Bogotá - Puerto Araujo - Dagota - Aguachica - Pailitas - El Paso	778	4	3
55	Cesar	Valledupar	Bogotá - La Dorada - Puerto Boyacá - Barrancabermeja - Aguachica - Pailitas - La Jaga de Ibirico - Valledupar	867	4	3
56	Cesar	Valledupar	Bogotá - Tunja - Duitama - Pamplona - Cúcuta - Ocaña - Aguachica -	1090	4	3
57	Chocó	Quibdó	Bogotá - Girardot - Ibagué - Armenia - Pereira - La Virginia - Pueblo Rico -	568	3	2
58	Córdoba	Sahagún	Bogotá - La Dorada - Doradal - Rionegro - Santa Rosa de Osos - Yarumal -	812	4	3
59	Córdoba	San Andrés de Sotavento	Bogotá - Medellín - Montería - Sincelejo - San Andrés de Sotavento	841,93	4	3
60	Córdoba	San Antero	Bogotá - Medellín - Montería - Loricá - San Antero	868	4	3
61	Córdoba	San Bernardo del Viento	Bogotá - Medellín - Montería - Loricá - San Bernardo del Viento	863	4	3
62	Cundinamarca	Anapoima	Bogotá - La Mesa - Anapoima	90,2	1	1
63	Cundinamarca	Arbeláez	Bogotá - Granada - Silvania - Arbeláez	89,76	1	1
64	Cundinamarca	Beltrán	Bogotá - Granada - Silvania - Melgar - Nariño - Ambalema - Beltrán	151	2	1
65	Cundinamarca	Beltrán	Bogotá - Madrid - Facatativá - San Juan de Rioseco - Beltrán	151	2	1
66	Cundinamarca	Bojacá	Bogotá - Mosquera - Madrid - Bojacá	45	1	1
67	Cundinamarca	Cachipay	Bogotá - Madrid - Zipacón - Cachipay	71	1	1
68	Cundinamarca	Chía	Bogotá - Chía	19	1	1
69	Cundinamarca	Chocontá	Bogotá - Tocancipá - Sesquilé - Chocontá	73,55	1	1
70	Cundinamarca	Cota	Bogotá - Cota	14	1	1
71	Cundinamarca	El Colegio	Bogotá - Soacha - El Colegio	221	2	1
72	Cundinamarca	Fusagasugá	Bogotá - soacha - Granada - Silvania - Fusagasugá	76	1	1
73	Cundinamarca	Girardot	Bogotá - Soacha - Silvania - Girardot	135	2	1
74	Cundinamarca	Girardot	Bogotá - Madrid - La Mesa - Girardot	140	2	1
75	Cundinamarca	Granada	Bogotá - Soacha - Granada	47,69	1	1
76	Cundinamarca	Guaduas	Bogotá - Villeta - Guaduas	125	1	1
77	Cundinamarca	Guasca	Bogotá - Sopó - Guasca	58	1	1
78	Cundinamarca	Medina	Bogotá - Guasca - Guachetá - Ubalá - Medina	185	2	1
79	Cundinamarca	Mosquera	Bogotá - Mosquera	26	1	1
80	Cundinamarca	Nilo	Bogotá - Soacha - Silvania - Nilo	127	2	1
81	Cundinamarca	Nocaima	Bogotá - La Vega - Nocaima	75	1	1
82	Cundinamarca	Pacho	Bogotá - Cajicá - Zipaquirá - Pacho	79	1	1
83	Cundinamarca	Pasca	Bogotá - Soacha - Granada - Silvania - Fusagasugá - Pasca	86,86	1	1
84	Cundinamarca	Puerto Salgar	Bogotá - Villeta - Guaduas - Cachipay - Puerto Salgar	190	2	1
85	Cundinamarca	Pulí	Bogotá - Facatativá - San Juan de Rioseco - Pulí	135	2	1
86	Cundinamarca	San Antonio del Tequendama	Bogotá - Soacha - San Antonio del Tequendama	60	1	1
87	Cundinamarca	Soacha	Bogotá - Soacha	20	1	1
88	Cundinamarca	Sopó	Bogotá - Sopó	37	1	1
89	Cundinamarca	Supatá	Bogotá - El Rosal - San Francisco - Supatá	78,68	1	1
90	Cundinamarca	Tabío	Bogotá - Cajicá - Tabío	51	1	1
91	Cundinamarca	Tenjo	Bogotá - Cajicá - Tabío - Tenjo	29	1	1
92	Cundinamarca	Tocancipá	Bogotá - Cajicá - Tocancipá	50	1	1
93	Cundinamarca	Ubaté	Bogotá - Chía - Cajicá - Sutatausa - Ubaté	83	1	1
94	Cundinamarca	Zipaquirá	Bogotá - Cajicá - Zipaquirá	42,39	1	1
95	Guajira	Rioacha	Bogotá - Valledupar - Rioacha	1072	4	3
96	Guaviare	San José del Guaviare	Bogotá - Villavicencio - San José del Guaviare	400	3	2
97	Huila	Neiva	Bogotá - Girardot - Espinal - Aipe - Neiva	315	2	1
98	Magdalena	Santa Marta	Bogotá - La Dorada - Puerto Boyacá - San Alberto - Pailitas - Bosconia - Fundación - Santa Marta	956	4	3
99	Meta	Granada	Bogotá - Villavicencio - Granada	198,91	2	1
100	Meta	Lejanía	Bogotá - Villavicencio - Granada - Lejanía	241	2	1
101	Meta	Puerto Gaitán	Bogotá - Villavicencio - Puerto López - Puerto Gaitán	312	2	1
102	Meta	Puerto López	Bogotá - Villavicencio - Puerto López	198	2	1
103	Meta	Villavicencio	Bogotá - Caqueza - Guayabetal - Villavicencio	123	2	1
104	Meta	Villavicencio	Bogotá - Choachí - Fómeque - Cáqueza - Quetame - Guayabetal - Villavicencio	145	2	1
105	Meta	Villavicencio	Bogotá - Sogamoso - Agua Azul - Villavicencio	557	2	2
106	Nariño	Ipiales	Bogotá - Girardot - Neiva - Popayán - Pasto - Ipiales	919	4	3
107	Nariño	Ipiales	Bogotá - Armenia - Cali - Popayán - Ipiales	1013	4	3
108	Nariño	Pasto	Bogotá - Girardot - Neiva - Popayán - Pasto	833	4	3
109	Nariño	Pasto	Bogotá - Armenia - Cali - Popayán - Pasto	842	4	3
110	Norte de Santander	Ocaña	Bogotá - Tunja - Duitama - Pamplona - Cúcuta - Ocaña	643,46	3	2
111	Putumayo	Puerto Asís	Bogotá - Neiva - Puerto Asís	721	4	3
112	Quindío	Armenia	Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Chicoral - Boquerón - Cajamarca - Calarcá - Armenia	281	2	1
113	Quindío	Armenia	Bogotá - Madrid - Vianí - Cambao - Armero - Lérica - Alvarado - Ibagué - Cajamarca - Calarcá - Armenia	338	3	2

 		SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE				
Dirección de Control Ambiental						
Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre						
Anexo 1: Rutas y tiempos máximos vigencias SUNL					Valida de: Agosto 2022 - Agosto 2023	
Número Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
114	Quindío	Calarcá	Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Chicoral - Boquerón - Cajamarca - Calarcá	276	2	1
115	Risaralda	La Virginia	Bogotá - Ibagué - Armenia - La Virginia	355,14	3	2
116	Risaralda	Pereira	Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Chicoral - Boquerón - Cajamarca - Calarcá - Armenia - Salento - Pereira	321	3	2
117	Risaralda	Pereira	Bogotá - Villeta - Honda - Mariquita - Fresno - Manizales - Pereira	341	3	2
118	Risaralda	Santa Rosa de Cabal	Bogotá - Soacha - Silvania - Ibagué - Salento - Santa Rosa de Cabal	328,43	3	2
119	San Andrés y Providencia	San Andrés y Providencia	Bogotá - San Andrés y Providencia	N.A	2	2
120	Santander	Bucaramanga	Bogotá - Ubaté - Saboya - Puente Nacional - Socorro - Pie de Cuesta - Bucaramanga	398	3	2
121	Santander	Bucaramanga	Bogotá - Tunja - Barbosa - San Gil - Bucaramanga	425	3	2
122	Santander	Bucaramanga	Bogotá - La Dorada - Puerto Nare - Barrancabermeja - Bucaramanga	511	3	2
123	Santander	Socorro	Bogotá - Tunja - Barbosa - Oiba - Socorro	307	2	1
124	Sucre	San Marcos	Bogotá - Medellín - Cauca - San Marcos	812	4	3
125	Sucre	Sincelejo	Bogotá - Medellín - Montería - Sincelejo	983	4	3
126	Tolima	Armero Guayabal	Bogotá - Facatativá - Cambao - Armero	171	2	1
127	Tolima	Carmen de Apicalá	Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Carmen de Apicalá	128,81	2	1
128	Tolima	Coyaima	Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Saldaña - Coyaima	217	2	1
129	Tolima	Ibagué	Bogotá - Soacha - Melgar - Chicoral - Ibagué	202	2	1
130	Tolima	Ibagué	Bogotá - Facatativá - Cambao - Armero - Venadillo - Ibagué	252	2	1
131	Tolima	Mariquita	Bogotá - Villeta - Honda - Mariquita	175	2	1
132	Tolima	Melgar	Bogotá - Fusagasugá - Melgar	117	2	1
133	Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	Bogotá - Soacha - Girardot - Ibagué - Armenia - Tuluá - Guadalajara de Buga	297	2	1
134	Valle del Cauca	Cali	Bogotá - Soacha - Girardot - Ibagué - Armenia - Tuluá - Guadalajara de Buga - Cali	461	3	2
135	Valle del Cauca	Dagua	Bogotá - Ibagué - Armenia - Tuluá - Dagua	474,63	3	2
136	Valle del Cauca	Ginebra	Bogotá - Ibagué - Armenia - Tuluá - Ginebra	434,64	3	2
137	Valle del Cauca	Palmira	Bogotá - Manizales - Pereira - Palmira	454	3	2
138	Valle del Cauca	Tuluá	Bogotá - Soacha - Ibagué - Cajamarca - Calarcá - Tuluá	370	3	2
139	Valle del Cauca	Yumbo	Bogotá - Ibagué - Armenia - Tuluá - Yumbo	455	3	2
140	Vichada	Puerto Carreño	Bogotá - Puerto Carreño	972	4	3

** Fin Rutas**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Informe Tecnico No. 01370, 22 de abril del 2022

1. Objetivo

Dando alcance al artículo 13 de la resolución del ministerio de ambiente Resolución 1909 de 2017 ordena que *“para determinar la vigencia del SUNL, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo que se actualizará anualmente, establecerá (...) los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica, considerando la distancia comprendida desde el lugar de origen hasta el destino final de los mismos”* se realizar la evaluación técnica con el fin de incluir una nueva ruta alternativa permitida y tiempo máximo para el transporte de especímenes de la diversidad biológica cuyo punto de origen sea Bogotá D.C para ser incidida en las rutas ya establecidas en la Resolución No. 01094 junio 2 de 2020

2. Antecedentes

- Resolución 1909 de 2017 mediante la cual se establece *“El Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL)”* en su artículo 13 ordena que *“para determinar la vigencia del SUNL, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo que se actualizará anualmente, establecerá (...) los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica, considerando la distancia comprendida desde el lugar de origen hasta el destino final de los mismos”*.
- Informe Técnico No. 00812 del 14 de mayo de 2020 Consideraciones Técnicas Acto Administrativo tiempos y distancia SUNL
- Resolución No. 01094 junio 2 de 2020 *“Por la cual se establece los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica”*

3. Descripción de la Actividad

Dando alcance al artículo 13 de la resolución del ministerio de ambiente Resolución 1909 de 2017 ordena que *“mediante acto administrativo que se actualizará anualmente”* se realizar la evaluación técnica con el fin de incluir una nueva ruta alternativa permitida y tiempo máximo para el transporte de especímenes de la diversidad biológica cuyo punto de origen sea Bogotá D.C para ser incidida en las rutas ya establecidas en la Resolución No. 01094 junio 2 de 2020

Se hizo una revisión de los salvoconductos expedidos de flora emitidos por la SDA en la base de Vital (ventanilla integral de tramites ambientales) desde agosto de 2018 hasta la fecha. Solicitudes

de salvoconducto producto del aprovechamiento de árboles aislado en la ciudad de Bogotá, las cuales aumentaron desde el año 2021, esto al amento de las jornadas de conocimiento en temas de salvoconducto explicando el tramite a los ciudadanos en general. A continuación, se detalla la cantidad de salvoconductos emitidos desde agosto de 2018 a la fecha:

Año	SUNL emitidos
2018	8
2019	21
2020	14
2021	56
Hasta 31 de marzo 2022	12
Total	111

Fuente: Vital Minambiente 2022

Respecto a las rutas la madera se solicita la movilización principalmente en el municipio de Cundinamarca y en Bogotá, sin embargo, se presenta una solicitud al departamento del Meta

Municipios	SUNL emitidos
BOGOTA D. C.	52
CUNDINAMARCA	58
META	1
Total	111

Fuente: Vital Minambiente 2022

4. Análisis de la información

Las rutas definidas en la Resolución No. 01094 junio 2 de 2020 al momento de realizar el siguiente informe son abarcan la cantidad de recorridos necesarias para la movilización de flora y fauna silvestre, sin embargo, al analizar las ruta para el departamento del Meta (debido a una solicitud de movilización al municipio de san Carlos de Guaroa) no se contempla una ruta alterna en el caso tal que la ruta principal Bogotá Villavicencio se encuentre inhabilitado sobre todo en temporadas de lluvia, lo cual según el portal de la Editorial La República.co* la vía al Llano presenta mas de 100 puntos críticos propensos a derrumbes en especial el punto Kilómetro 58+00 en la entrada Guayabetal, por lo cual se ve la necesidad de agregar una ruta alterna de ser necesario.

*Vía al Llano presenta cierre provisional en el kilómetro 58 debido a las fuertes lluvias. Jueves 19 de agosto de 2021. *Editorial La República.co.*
<https://www.larepublica.co/economia/via-al-llano-presenta-cierre-provisional-en-el-kilometro-58-debido-a-las-fuertes-lluvias-3219365>

5. Consideraciones finales

Las rutas actuales para el departamento del Meta de la Resolución No. 01094 junio 2 de 2020 pasan por el punto crítico Kilómetro 58+00 en la entrada Guayabetal por lo cual se adiciona la siguiente ruta

Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
Meta	Villavicencio	Bogotá, Sogamoso -Agua Azul - Villavicencio	557	2	2

- Se consulta con el equipo de fauna silvestre indicando que el tiempo es suficiente para la movilización de animales vivos por esta ruta.



CARMEN ROCÍO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(Anexos):

Elaboró:

HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE CPS: CONTRATO 20220424 DE 2022 FECHA EJECUCION: 06/04/2022

Revisó:

SANDRA XIMENA OTALORA GARCIA CPS: CONTRATO 20220580 DE 2022 FECHA EJECUCION: 18/04/2022

Aprobó:

Firmó:

CARMEN ROCÍO GONZALEZ CANTOR CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 22/04/2022

Página 3 de 4



SECRETARÍA DE **AMBIENTE**

Página 4 de 4

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección de Control Ambiental
Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Informe Tecnico No. 00812, 14 de mayo del 2020

Informe Técnico
Consideraciones Técnicas Acto Administrativo tiempos y distancia SUNL

1. Objetivo

Realizar la evaluación técnica con el fin de establecer las rutas permitidas y los tiempos máximos para el transporte de especímenes de la diversidad biológica cuyo punto de origen sea Bogotá D.C., y de esta manera determinar la vigencia máxima de los SUNL que sean expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

2. Antecedentes

La Resolución 1909 de 2017 mediante la cual se establece “*El Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL)*” en su artículo 13 ordena que “para determinar la vigencia del SUNL, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo que se actualizará anualmente, establecerá (...) los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica, considerando la distancia comprendida desde el lugar de origen hasta el destino final de los mismos”.

Para el desarrollo del presente informe y obtención de los datos del mismo, se llevaron a cabo las siguientes reuniones:

Fecha	Asistentes	Tema
07/03/2018	Norberto Leguizamón Hernández Aurita Bello Espinosa Juan Carlos Escobar Diana Lara Helbert Casas Tito Calvo Serrato Alexandra Calderón Ma. Fernanda Álvarez	Condiciones técnicas para generar el listado asunto del presente informe.
30/10/2019	Juan Carlos Escobar Marcel Corzo Diana Paola Castro Tito Calvo Serrato Ma. Fernanda Álvarez	Recuperación proyecto norma tiempos y distancias.
09/03/2020	Juan Carlos Escobar Marcel Corzo	Mesa técnica jurídica de SSFFS para evaluación acto

	Diana Paola Castro Patricia Méndez Diana Lara Tito Calvo Serrato Ma. Fernanda Álvarez	administrativo presentado y correcciones aplicables.
26/03/2020	Juan Carlos Escobar Marcel Corzo Patricia Méndez Tatiana María de La Roche Hernán Garavito Lida Teresa Monsalve Camilo Ernesto Niño Tito Calvo Serrato Ma. Fernanda Álvarez	Mesa técnico jurídica de SSFFS y DLA para evaluación acto administrativo presentado y correcciones aplicables.
07/05/2020	Camilo Rincón Escobar Claudia Suarez Tito Calvo Serrato Norberto Leguizamón Hernández Marcel Corzo Cindy Leguízamo Diana Castro Lida Monsalve Ma. Fernanda Álvarez	Revisión articulado Acto Administrativo proyectado.

3. Descripción de la Actividad

En un primer ejercicio realizado en marzo de 2018 por los profesionales Norberto Leguizamón, Aurita Bello, Tito Gerardo Calvo y Ma. Fernanda Álvarez, consultaron información de base existente en los archivos de la SDA. La metodología seguida de manera general y los resultados obtenidos se describen a continuación:

Se hizo una revisión de los salvoconductos expedidos para fauna silvestre para el período comprendido entre el 2 de enero de 2008 y el 19 de febrero 2018. Producto de esta consulta, se encontraron 116 destinos, ubicados, el más cercano, a 14 kilómetros de Bogotá (Cota, Cundinamarca), y el más lejano, a 1.062 kilómetros (Arjona, Bolívar).

Posteriormente, se calculó el tiempo necesario para cubrir las distancias encontradas, teniendo como referencia el tiempo promedio en horas dado por diferentes aplicaciones para transporte de carga vía terrestre. Hecho el ejercicio, los tiempos necesarios para cubrir los 116 destinos, se ubicaron entre 26 minutos (Chía, Cundinamarca) y 18 horas 32 minutos (Sabanalarga, Atlántico) (Tabla 1).

Tabla 1. Destinos, distancias y tiempos de recorrido calculados para 116 destinos de salvoconductos de movilización expedidos entre enero de 2008 y febrero de 2018.

Departamento	Municipio	Distancia. Terrestre (km)	Tiempo vía terrestre (horas).	Vigencia máxima del SUNL (días)
Amazonas	Leticia	1083	13,70	4
Antioquia	Barbosa	426,64	8,00	2
Antioquia	Caldas	440,39	8,20	2
Antioquia	Copacabana	404,4	7,52	2
Antioquia	Itagüí	429	7,58	3
Antioquia	La ceja	396,6	7,40	2
Antioquia	Medellín	419	7,26	3
Antioquia	Rio Negro	380	6,56	3
Arauca	Arauca	659	13,10	4
Arauca	Tame	428	7,15	3
Atlántico	Barranquilla	1002	15,08	4
Atlántico	Galapa	993	14,23	4
Atlántico	Malambo	988	17,07	4
Atlántico	Palmar de Varela	1001	14,27	4
Atlántico	Ponedera	1056	17,24	4
Atlántico	Puerto Colombia	997	18,07	4
Atlántico	Sabanalarga	1026	18,32	4
Atlántico	Tubará	1002	15,18	4
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	0	0,00	
Bolívar	Arjona	1062	17,31	4
Bolívar	Cartagena	1060	16,11	4
Bolívar	Santa marta	954	14,13	4
Bolívar	Turbaco	1034	18,49	3
Bolívar	Turbaná	646		
Boyacá	Buenavista	152	3,14	2
Boyacá	Duitama	195	3,09	2
Boyacá	Garagoa	134	3,06	2

Departamento	Municipio	Distancia. Terrestre (km)	Tiempo vía terrestre (horas).	Vigencia máxima del SUNL (días)
Boyacá	Otanche	221	4,49	2
Boyacá	Sogamoso	209,72	2,10	1
Boyacá	Soracá	152	2,26	2
Boyacá	Tibasosa	203	3,21	2
Boyacá	Tunja	141	2,18	2
Boyacá	Ubaté	83	1,36	1
Boyacá	Villa de Leyva	165,15	2,48	1
Caldas	Chinchiná	314,3	7,26	2
Caldas	Manizales	294,24	7,04	2
Caldas	Manzanares	243,1	5,46	2
Caldas	Santa Rosa de Cabal	328,43	7,42	2
Caldas	Victoria	190	4,04	2
Casanare	Casanare	475	10,43	3
Casanare	Hato corozal	408	6,50	3
Casanare	Orocué	548	3,38	2
Casanare	San Luis de Palenque	441	8,48	3
Casanare	Yopal	327	6,47	3
Cauca	Popayán	578	11,03	3
Cesar	Aguachica	559	10,15	3
Cesar	El paso	759	13,22	4
Cesar	Valledupar	865	13,04	4
Chocó	Quibdó	633	11,55	3
Córdoba	Sahagún	832	15,24	4
Córdoba	San Andrés de Sotavento	841,93	16,20	3
Córdoba	San Antero	868	16,43	4
Córdoba	San Bernardo del Viento	863	16,48	4
Cundinamarca	Arbeláez	89,76	2,12	1
Cundinamarca	Beltrán	151	3,31	2
Cundinamarca	Bojacá	45	1,28	1

Departamento	Municipio	Distancia. Terrestre (km)	Tiempo vía terrestre (horas).	Vigencia máxima del SUNL (días)
Cundinamarca	Cachipay	71	1,59	1
Cundinamarca	Chía	21	0,26	1
Cundinamarca	Chocontá	73,55	1,08	1
Cundinamarca	Cota	14	0,32	1
Cundinamarca	El Colegio	221	3,55	2
Cundinamarca	Fusagasugá	76	1,48	1
Cundinamarca	Girardot	140	2,49	2
Cundinamarca	Granada	47,69	1,15	1
Cundinamarca	Guaduas	122	2,38	2
Cundinamarca	Guasca	58	1,15	1
Cundinamarca	Medina	185	4,15	2
Cundinamarca	Mosquera	26	0,47	1
Cundinamarca	Nilo	127	3,29	2
Cundinamarca	Nocaima	75	1,34	1
Cundinamarca	Pacho	79	1,51	1
Cundinamarca	Pasca	86,86	2,09	1
Cundinamarca	Puerto salgar	190	3,52	2
Cundinamarca	Pulí	135	4,10	2
Cundinamarca	San Antonio del Tequendama	60	1,34	1
Cundinamarca	Soacha	25	0,47	1
Cundinamarca	Sopó	37	0,46	1
Cundinamarca	Supatá	78,68	1,53	1
Cundinamarca	Tabio	51	1,19	1
Cundinamarca	Tenjo	29	53	1
Cundinamarca	Tocancipá	50	0,58	1
Cundinamarca	Zipaquirá	42,39	53	1
Huila	Neiva	319	5,45	2
Meta	Granada	198,91	4,22	2

Departamento	Municipio	Distancia. Terrestre (km)	Tiempo vía terrestre (horas).	Vigencia máxima del SUNL (días)
Meta	Puerto Gaitán	314,27	5,39	2
Meta	Puerto López	198	3,53	2
Meta	Villavicencio	121	2,57	2
Nariño	Ipiales	928,03	18,28	3
Nariño	Pasto	842	16,27	4
Norte de Santander	Ocaña	643,46	11,1	3
Putumayo	Mitú	-		
Quindío	Armenia	290,42	7,1	2
Quindío	Calarcá	276	5,58	2
Risaralda	La Virginia	355,14	8,09	2
Risaralda	Pereira	357	9,30	3
Santander	Bucaramanga	398,5	8,28	2
Santander	Santander			
Santander	Socorro	294,98	5,36	2
Santander	Tierrablanca			
Santander	Bucaramanga	398	8,06	3
Sucre	San Marcos	812	15,45	4
Tolima	Armero guayabal	169	3,47	2
Tolima	Carmen de Apicalá	128,81	2,4	1
Tolima	Coyaima	217	3,54	2
Tolima	Ibagué	210,14	4,26	1
Tolima	Mariquita	175	3,49	2
Tolima	Melgar	117	2,32	2
Tolima	Tolima	194	4,53	2
Valle del cauca	Buga	405,63	8,55	3
Valle del cauca	Dagua	474,63	10,4	3
Valle del cauca	Ginebra	434,64	9,18	3
Valle del cauca	Guadalajara de Buga	405,63	8,55	3

Departamento	Municipio	Distancia. Terrestre (km)	Tiempo vía terrestre (horas).	Vigencia máxima del SUNL (días)
Valle del cauca	Cali	462	9,16	3
Valle del cauca	Palmira	454	10,14	3
Valle del cauca	Tuluá	371	7,53	3
Valle del cauca	Yumbo	455	9,00	3

Vale la pena resaltar que como se dijo, se trata de distancias para viajes por carretera y dentro de los destinos identificados hay dos que no cuentan con conexión directa vía terrestre: Leticia y Mitú.

Como se observa, la Tabla 1 también incorpora propuesta preliminar de vigencias máximas para los salvoconductos que se expidieran a los destinos identificados. Estas vigencias máximas derivan del proceso de cálculo que se verá a continuación.

Durante el período anotado, se expidieron 2.325 salvoconductos. Los destinos específicos con mayor número de salvoconductos expedidos para fauna silvestre fueron: Bogotá, 1.492 (64.2%); Yumbo, 279 (12%); Barranquilla, 60 (2.6%); Medellín, 44 (1.9%); y Cali, 40 (1.7%). Una parte importante de los salvoconductos corresponden a movilizaciones de animales vivos, especialmente para liberaciones realizadas por la SDA.

Para el caso de flora, el período de análisis se situó entre 2012 y 2017 totalizando 641 salvoconductos expedidos. De estos, 113 (18%) fueron expedidos con destino a Fusagasugá; 71 (11%) a Bogotá; 70 (11%) a Pereira; 58 (9%) a Arbeláez; 53 a Rionegro (8%), 51 a Cali (8%) y 49 a San Antonio de Tequendama (8%).

Teniendo en cuenta que la vigencia de los salvoconductos se expide usando como unidad los días completos y no horas, se hizo una clasificación de las distancias entre Bogotá y los destinos ya identificados de los salvoconductos, tomando como referencia la tabla de tiempos calculados en rangos de 6 horas. Una vez ordenadas las rutas por tiempos, se establecieron 4 categorías de destinos, agrupándolos por tiempos de transporte a partir de rangos de aproximadamente 6 horas y se tomaron los rangos de las distancias resultantes. Cada una de las categorías resultantes tenía un tiempo de recorrido expresado en horas, el cual fue aproximado a días considerando las contingencias que pueden presentarse en el camino y los tiempos requeridos para alimentación, repostaje de combustible, etc.

Se hizo diferencia entre los tiempos de vigencia para movilización de animales vivos y tiempos de vigencia para movilización de especímenes no vivos, sean de flora o fauna silvestre, considerando que el transporte

de especímenes vivos debe realizarse a menor velocidad para satisfacer dentro de lo posible las condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y bienestar.

En la Tabla 2 se observa el resultado del análisis de la información.

Tabla 2. Categorías de distancias y tiempos de recorrido calculadas con base en los destinos identificados para movilizaciones de Fauna Silvestre y Flora con Bogotá como ciudad de origen en el período comprendido entre enero de 2008 y febrero de 2018.

Grupo	Rango de distancias (km)	Rango de tiempos (horas) de recorrido	Vigencia máxima del salvoconducto para animales vivos (días)	Vigencia máxima del salvoconducto para especímenes no vivos (días)
1	Igual o mayor a 650	>13,0	4	3
2	320 - 649	> 6,5 a ≤ 13,0	3	2
3	110 - 319	> 2,0 a ≤ 6,5	2	1
4	Igual o menor a 109	≤ 2,0	1	

Con base en las categorías definidas en la Tabla 2, se establecería que cuando se solicitara un salvoconducto para la movilización de animales vivos, cuya distancia por vía terrestre entre Bogotá y el destino fuera de 650 o más kilómetros, el tiempo máximo de vigencia del salvoconducto sería de 4 días. Si se encontraba entre 320 y 649 kilómetros, sería de 3 días; si se encontraba entre 110 y 319 kilómetros, sería de 2 días, y si era inferior a 109 kilómetros, sería de 1 día. De forma análoga se procedería a calcular si se trataba de salvoconductos para especímenes no vivos, consultando la columna correspondiente.

Tomando en consideración destinos con los que solo se puede conectar por aire, se determinó que el máximo tiempo de vigencia para salvoconductos cuyo medio de transporte fuera el aéreo sería de 2 días.

Si el medio de transporte era mixto, el tiempo máximo de vigencia estaría dado por 1 día para la parte aérea y el tiempo restante se calcularía con base en la distancia que hubiera entre el inicio y el final del recorrido terrestre, tomando como base la referencia de la Tabla 2.

Se aclaraba que los tiempos de vigencia podían ser inferiores a los máximos anotados, teniendo en consideración los criterios técnicos pertinentes, por parte del profesional encargado de gestionar el salvoconducto.

En ese orden de ideas, se precisaba que, en ningún caso, los tiempos máximos de vigencia podrían ser superados al momento de expedir un salvoconducto, salvo que hubiera circunstancias que lo justificaran como caso excepcional.

En febrero de 2020 se volvió a realizar el ejercicio con los profesionales Camilo Niño por el grupo de Fauna y Ma. Fernanda Álvarez G. por el grupo de flora. Para este ejercicio se tomó como insumo la Tabla 1 y partiendo de ella se buscó establecer las rutas más frecuentes de los SUNL expedidos a la fecha de dicho ejercicio. Por el grupo de Fauna se consultaron los SUNL expedidos desde Mayo 2018 a Enero 2020, aproximadamente 350 documentos, donde se encontraron 63 rutas a 44 destinos, incluyendo en ellos los destinos en donde se realizaron las liberaciones de fauna silvestre rehabilitada por la SDA.

En el caso del área de flora, una vez entrada en vigencia la Resolución 1909 de 2017, la expedición de SUNL se redujo drásticamente y si bien se realizó el mismo ejercicio, las cifras obtenidas son considerablemente menores. Se analizaron 75 documentos expedidos, de los cuales 34 destinos se encontraban fuera de Bogotá. El 28% de estos se hallaba en el departamento de Cundinamarca. Los 41 documentos restantes se expidieron para tránsito en el D.C. Así las cosas, una vez revisadas las rutas planteadas por el grupo de fauna, se ajustaban a los destinos de los SUNL expedidos en flora por lo cual no se realizaron modificaciones al respecto (Tabla 3).

Tabla 3. Rutas actualizadas con distancias y vigencias, organizadas por departamento.

Ruta	Municipio Destino	Departamento destino	Distancia (Km)	Vigencia Días
Bogotá - Leticia	Leticia	Amazona	N.A	3
Bogotá - Guaduas - La Dorada - El Santuario - Rionegro - La Ceja	La Ceja	Antioquia	397	3
Bogotá - Villeta - Honda - Cocorná - Marinilla - Copacabana	Copacabana	Antioquia	405	3
Bogotá - Honda - Marinilla - Medellín	Medellín	Antioquia	418	3
Bogotá - Villeta - Honda - La Dorada - Puerto Triunfo - Medellín	Medellín	Antioquia	418	3
Bogotá - Tocancipá - Ventaquemada - Tunja - Duitama - Aquitania - Pajarito - Yopal - Curama - Paz de Ariporo - Tame - Palermo - Arauca	Arauca	Arauca	703	4
Bogotá - Chipaque - Guayabetal - Villavicencio - Cumarral - San Carlos - Tauramena - Yopal - Curama - Paz de Ariporo - Tame - Palermo - Arauca	Arauca	Arauca	737	4

Ruta	Municipio Destino	Departamento destino	Distancia (Km)	Vigencia Días
Bogotá - Madrid - La Dorada - Puerto Boyacá - Puerto Nare - Bucaramanga - Pamplona - Cubará - Saravena - Buenos Aires - Arauca	Arauca	Arauca	945	4
Bogotá - Honda - La Dorada - San Alberto - Aguachica - Bosconia - Barranquilla	Barranquilla	Atlántico	1003	4
Bogotá - La Dorada - Puerto Boyacá - Barrancabermeja - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Fundación - Barranquilla - Sabanalarga	Sabanalarga	Atlántico	1045	4
Bogotá - La Dorada - Doradal - Rionegro - Santa Rosa de Osos - Yarumal - Valdivia - Planeta Rica - Sahagún - Sincelejo - Malambo - Soledad - Barranquilla	Barranquilla	Atlántico	1100	4
Bogotá - La Dorada - Doradal - Rionegro - Santa Rosa de osos - Yarumal - Valdivia - Planeta Rica - Sahagun - Sincelejo - San Onofre - Maria la Baja - Turbaco - Cartagena	Cartagena	Bolívar	1054	4
Bogotá - La Dorada - Puerto Boyacá - Barrancabermeja - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Fundación - Barranquilla - Cartagena	Cartagena	Bolívar	1118	4
Bogotá - Tocancipá - Ventaquemada - Samacá - Sáchica - Villa de Leyva	Villa de Leyva	Boyacá	165	2
Bogotá - Sutatusa - Chiquinquirá - Villa de Leyva	Villa de Leyva	Boyacá	181	2
Bogotá - Cajicá - Chocontá - Tunja - Duitama	Duitama	Boyacá	194	2
Bogotá - Cajicá - Ubaté - Chiquinquirá - Pauna - Otanche	Otanche	Boyacá	220	2
Bogotá - Villeta - Honda - Mariquita - Fresno - Manizales	Manizales	Caldas	295	2

Ruta	Municipio Destino	Departamento destino	Distancia (Km)	Vigencia Días
Bogotá - Madrid - Vianí - Cambao - Armero - Mariquita - Fresno - Manizales	Manizales	Caldas	309	2
Bogotá - Villeta - Honda - Mariquita - Fresno - Manizales - Chinchiná	Chinchiná	Caldas	315	2
Bogotá - Madrid - Guayabal - Mariquita - Fresno - Manizales - Chinchiná	Chinchiná	Caldas	329	3
Bogotá - Soacha - Ibagué - Cajamarca - Calarcá - Armenia - Pereira - Chinchiná	Chinchiná	Caldas	352	3
Bogotá - Fusagasugá - Girardot - Ambalema - Armero - Mariquita - Fresno - Manizales	Manizales	Caldas	400	3
Bogotá - Neiva - Florencia	Florencia	Caquetá	553	4
Bogotá - Tunja - Duitama - Sogamoso - Yopal	Yopal	Casanare	340	3
Bogotá - Soacha - Villavicencio - Villanueva - Aguazul - Yopal	Yopal	Casanare	375	3
Bogotá - Girardot - Espinal - Neiva - La plata - Popayán	Popayán	Cauca	584	3
Bogotá - Manizales - Pereira - Palmira - Popayán	Popayán	Cauca	677	4
Bogotá - La Dorada - Puerto Boyacá - Barrancabermeja - Aguachica	Aguachica	Cesar	586	3
Bogotá - La Dorada - Puerto Boyacá - Barrancabermeja - Aguachica - Pailitas - La Jagua de Ibirico - Valledupar	Valledupar	Cesar	867	4
Bogotá - Tunja - Duitama - Pamplona - Cúcuta - Ocaña - Aguachica - Valledupar	Valledupar	Cesar	1090	6
Bogotá - Girardot - Ibagué - Armenia - Pereira - La Virginia - Pueblo Rico - Arrastradero - Yuto - Quibdó	Quibdó	Chocó	568	3
Bogotá - Chía - Cajicá - Sutatausa - Ubaté	Ubaté	Cundinamarca	83	1
Bogotá - La Mesa - Anapoima	Anapoima	Cundinamarca	90,2	1
Bogotá - Valledupar - Rioacha	Rioacha	Guajira	1072	6

Ruta	Municipio Destino	Departamento destino	Distancia (Km)	Vigencia Días
Bogotá - Villavicencio - San José del Guaviare	San José del Guaviare	Guaviare	400	3
Bogotá - Girardot - Espinal - Aipe - Neiva	Neiva	Huila	315	2
Bogotá - La Dorada - Puerto Boyacá - San Alberto - Pailitas - Bosconia - Fundación - Santa Marta	Santa Marta	Magdalena	956	4
Bogotá - Cáqueza - Guayabetal - Villavicencio	Villavicencio	Meta	123	2
Bogotá - Choachí - Fómeque - Cáqueza - Quetame - Guayabetal - Villavicencio	Villavicencio	Meta	145	2
Bogotá - Villavicencio - Granada - Lejanía	Lejanía	Meta	241	2
Bogotá - Villavicencio - Puerto López - Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	Meta	312	3
Bogotá - Girardot - Neiva - Popayán - Pasto	Pasto	Nariño	833	4
Bogotá - Armenia - Cali - Popayán - Pasto	Pasto	Nariño	842	4
Bogotá - Girardot - Neiva - Popayán - Pasto - Ipiales	Ipiales	Nariño	919	4
Bogotá - Armenia - Cali - Popayán - Ipiales	Ipiales	Nariño	1013	4
Bogotá - Neiva - Puerto Asís	Puerto Asís	Putumayo	721	5
Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Chicoral - Boquerón - Cajamarca - Calarcá - Armenia	Armenia	Quindío	281	2
Bogotá - Madrid - Vianí - Cambao - Armero - Lérida - Alvarado - Ibagué - Cajamarca - Calarcá - Armenia	Armenia	Quindío	338	3
Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Chicoral - Boquerón - Cajamarca - Calarcá - Armenia - Salento - Pereira	Pereira	Risaralda	321	3
Bogotá - Villeta - Honda - Mariquita - Fresno - Manizales - Pereira	Pereira	Risaralda	341	3

Ruta	Municipio Destino	Departamento destino	Distancia (Km)	Vigencia Días
Bogotá - San Andrés - Providencia	Providencia	San Andrés	N.A	4
Bogotá - Tunja - Barbosa - Oiba - Socorro	Socorro	Santander	307	2
Bogotá - Ubaté - Saboya - Puente Nacional - Socorro - Pie de Cuesta - Bucaramanga	Bucaramanga	Santander	398	3
Bogotá - Tunja - Barbosa - San Gil - Bucaramanga	Bucaramanga	Santander	425	3
Bogotá - La Dorada - Puerto Nare - Barrancabermeja - Bucaramanga	Bucaramanga	Santander	511	3
Bogotá - Medellín - Montería - Sincelejo	Sincelejo	Sucre	983	6
Bogotá - Soacha - Melgar - Chicoral - Ibagué	Ibagué	Tolima	202	2
Bogotá - Facatativá - Cambao - Armero - Venadillo - Ibagué	Ibagué	Tolima	252	2
Bogotá - Soacha - Girardot - Ibagué - Armenia - Tuluá - Guadalajara de Buga	Buga	Valle	297	2
Bogotá - Soacha - Ibagué - Cajamarca - Calarcá - Tuluá	Tuluá	Valle	370	3
Bogotá - Soacha - Girardot - Ibagué - Armenia - Tuluá - Guadalajara de Buga - Cali	Cali	Valle	461	3
Bogotá - Puerto Carreño	Puerto Carreño	Vichada	972	4

En la Tabla 3 se puede observar el consolidado de 63 rutas y sus respectivos destinos, así como las distancias y tiempos correspondientes.

4. Resultados obtenidos.

Con base en la comparación de la información contenida en las tablas 1 y 3 se determinaron coincidencias, diferencias y vacíos, en orden a generar una tabla definitiva de destinos y rutas válidos.

Es así como se hallaron 31 destinos coincidentes, es decir que figuraban tanto en la Tabla 1 como en la Tabla 3.

Además, se identificaron 25 destinos en la Tabla 1, pero que se encontraban propuestos como puntos de ruta en la Tabla 3, razón por la cual siguieron siendo tenidos en cuenta como destinos válidos y se trazó una ruta para cada uno de ellos.

Se ubicaron 2 destinos que no tienen ruta terrestre, pero que se incluyen como destinos válidos dejando el tiempo de transporte aéreo establecido previamente.

Se encontraron 6 campos que no eran destino, ya que tres de ellos correspondían a departamentos, otro no tiene ruta terrestre ni conexión aérea directa y los dos últimos ya se encontraban contabilizados con otro nombre. Por lo anterior, se eliminaron del listado de destinos válidos.

Se identificaron 10 destinos nuevos en la Tabla 3 que no estaban relacionados en la Tabla 1, lo cual denota la dinámica que se genera año tras año. Estos nuevos destinos se adicionaron como válidos también.

Se hallaron 51 destinos en la Tabla 1 que no tenían una ruta establecida pero que fueron determinadas durante el ejercicio posterior, por lo que se incluyen como destinos válidos y se establece una ruta para ellos.

Finalmente, se encontró que 20 destinos tenían más de una ruta válida por lo que se adicionaron en total 22 rutas.

En la Tabla 4 se detalla la información mencionada.

Tabla 4. Destinos comparados de las tablas 1 y 3.

Destinos coincidentes	Destinos puntos en la ruta	Campos que no son destino	Destinos nuevos	Destinos sin ruta en la Tabla 1	Destinos con más de una ruta
Leticia	Barbosa	Casanare	Florencia	Caldas	Manizales (3)
Copacabana	Rionegro	Mitú	Ubaté	Itagüí	Bucaramanga (3)
La ceja	Tame	Santander	Anapoima	Galapa	Arauca (3)
Medellín	Malambo	Tolima	Rioacha	Palmar de Varela	Chinchiná (3)
Arauca	Turbaco	Buga	San José del Guaviare	Ponedera	Ipiales (2)

Destinos coincidentes	Destinos puntos en la ruta	Campos que no son destino	Destinos nuevos	Destinos sin ruta en la Tabla 1	Destinos con más de una ruta
Barranquilla	Sogamoso	Bucaramanga	Lejanía	Puerto Colombia	Yopal (2)
Sabanalarga	Tunja		Puerto Asís	Tubará	Medellín (2)
Cartagena	Ubaté		San Andrés y Providencia	Arjona	Armenia (2)
Santa Marta	Chinchiná		Sincelejo	Turbaná	Ibagué (2)
Duitama	Sahagún		Puerto Carreño	Buenavista	Cartagena (2)
Otanche	Chía			Garagoa	Barranquilla (2)
Villa de Leyva	Chocontá			Soracá	Pasto (2)
Manizales	Fusagasugá			Tibasosa	Villa de Leyva (2)
Yopal	Girardot			Manzanares	Pereira (2)
Popayán	Guaduas			Santa rosa de cabal	Beltrán (2)
Aguachica	Soacha			Hato corozal	Valledupar (2)
Valledupar	Granada			Orocué	Popayán (2)
Quibdó	Puerto López			San Luis de Palenque	Girardot (2)
Neiva	Ocaña			El paso	Granada (2)
Puerto Gaitán	Calarcá			San Andrés Sotavento	Villavicencio (2)

Destinos coincidentes	Destinos puntos en la ruta	Campos que no son destino	Destinos nuevos	Destinos sin ruta en la Tabla 1	Destinos con más de una ruta
Villavicencio	La Virginia			San Antero	
Ipiales	Armero guayabal			San Bernardo del viento	
Pasto	Mariquita			Arbeláez	
Armenia	Melgar			Beltrán	
Pereira	Palmira			Bojacá	
Bucaramanga				Cachipay	
Socorro				Cota	
Ibagué				El Colegio	
Guadalajara de Buga				Guasca	
Cali				Medina	
Tuluá				Mosquera	
				Nilo	
				Nocaima	
				Pacho	
				Pasca	
				Puerto salgar	
				Pulí	
				San Antonio del Tequendama	
				Sopó	
				Supatá	
				Tabio	
				Tenjo	
				Tocancipá	

Destinos coincidentes	Destinos puntos en la ruta	Campos que no son destino	Destinos nuevos	Destinos sin ruta en la Tabla 1	Destinos con más de una ruta
				Zipaquirá	
				Tierrablanca	
				San Marcos	
				Carmen de Apicalá	
				Coyaima	
				Dagua	
				Ginebra	
				Yumbo	

Con base en los datos ya depurados, se procedió a homologar la información de Km/Días vigencia, con base en la Tabla 2, obteniendo la Tabla 5 como la lista definitiva de rutas y vigencias necesarias para la expedición de los SUNL por parte de la SDA y requeridos en la resolución 1909 de 2017.

Tabla 5. Destinos, rutas y vigencias máximas establecidos por la SDA para los salvoconductos de movilización de especímenes de la fauna silvestre y la flora.

No. Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
1	Amazonas	Leticia	Bogotá - Leticia	N.A	2	2
2	Antioquia	Barbosa	Bogotá - Villeta - La Dorada - Rio Negro - Barbosa	427,4	3	2
3	Antioquia	Caldas	Bogotá - Villeta - La Dorada - Rio Negro - Caldas	440,39	3	2
4	Antioquia	Copacabana	Bogotá - Villeta - Honda - Cocorná - Marinilla - Copacabana	405	3	2
5	Antioquia	Itagüí	Bogotá - Villeta - La Dorada - Rio Negro - Itagüí	429	3	2
6	Antioquia	La Ceja	Bogotá - Guaduas - La Dorada - El Santuario - Rionegro - La Ceja	397	3	2
7	Antioquia	Medellín	Bogotá - Honda - Marinilla - Medellín	418	3	2
8	Antioquia	Medellín	Bogotá - Villeta - Honda - La Dorada - Puerto Triunfo - Medellín	418	3	2
9	Antioquia	Rionegro	Bogotá - La Dorada - Doradal - Rionegro	380	3	2
10	Arauca	Arauca	Bogotá - Tocancipá - Ventaquemada - Tunja - Duitama - Aquitania - Pajarito - Yopal - Curama - Paz de Ariporo - Tame - Palermo - Arauca	703	4	3

No. Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
11	Arauca	Arauca	Bogotá - Chipaque - Guayabetal - Villavicencio - Cumarral - San Carlos - Tauramena - Yopal - Curama - Paz de Ariporo - Tame - Palermo - Arauca	737	4	3
12	Arauca	Arauca	Bogotá - Madrid - La Dorada - Puerto Boyacá - Puerto Nare - Bucaramanga - Pamplona - Cubará - Saravena - Buenos Aires - Arauca	945	4	3
13	Arauca	Tame	Bogotá - Tocancipá - Ventaquemada - Tunja - Duitama - Aquitania - Pajarito - Yopal - Curama - Paz de Ariporo - Tame	547	3	2
14	Atlántico	Barranquilla	Bogotá - Honda - La Dorada - San Alberto - Aguachica - Bosconia - Barranquilla	1003	4	3
15	Atlántico	Barranquilla	Bogotá - La Dorada - Doradal - Rionegro - Santa Rosa de Osos - Yarumal - Valdivia - Planeta Rica - Sahagún - Sincelejo - Malambo - Soledad - Barranquilla	1100	4	3
16	Atlántico	Galapa	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto -	1014	4	3

No. Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
			Aguachica - Pailitas - Bosconia - Los Andes - Malambo - Galapa			
17	Atlántico	Malambo	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Aracataca - Soledad - Malambo	1009	4	3
18	Atlántico	Palmar de Varela	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Aracataca - Soledad - Malambo - Palmar de Varela	1023	4	3
19	Atlántico	Ponedera	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Aracataca - Soledad - Ponedera	1056	4	3
20	Atlántico	Puerto Colombia	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Aracataca - Ciénaga - Barranquilla - Puerto Colombia	1027	4	3
21	Atlántico	Sabanalarga	Bogotá - La Dorada - Puerto Boyacá - Barrancabermeja - Aguachica - Pailitas -	1045	4	3

No. Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
			Bosconia - Fundación - Barranquilla - Sabanalarga			
22	Atlántico	Tubará	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Aracataca - Ciénaga - Barranquilla - Tubará	1035	4	3
23	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Considerado como todo desplazamiento al interior del D.C.	0	1	1
24	Bolívar	Arjona	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Plato - San Jacinto - Arjona	1062	4	3
25	Bolívar	Cartagena	Bogotá - La Dorada - Doradal - Rionegro - Santa Rosa de Osos - Yarumal - Valdivia - Planeta Rica - Sahagun - Sincelejo - San Onofre - María la Baja - Turbaco - Cartagena	1054	4	3
26	Bolívar	Cartagena	Bogotá - La Dorada - Puerto Boyacá - Barrancabermeja - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Fundación - Barranquilla - Cartagena	1118	4	3

No. Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
27	Bolívar	Turbaco	Bogotá - La Dorada - Doradal - Rionegro - Santa Rosa de Osos - Yarumal - Valdivia - Planeta Rica - Sahagun - Sincelajo - San Onofre - María la Baja - Turbaco - Cartagena	1034	4	3
28	Bolívar	Turbaná	Bogotá - Puerto Boyacá - Dagota - San Alberto - Aguachica - Pailitas - Bosconia - Plato - San Jacinto - Turbaná	646	3	2
29	Boyacá	Buenavista	Bogotá - Cajicá - Zipaquirá - Sutatausa - Simijaca - Buenavista	147	2	1
30	Boyacá	Duitama	Bogotá - Cajicá - Chocontá - Tunja - Duitama	194	2	1
31	Boyacá	Garagoa	Bogotá - Cajicá - El Sisga - Guateque - Garagoa	142	2	1
32	Boyacá	Otanche	Bogotá - Cajicá - Ubaté - Chiquinquirá - Pauna - Otanche	220	2	1
33	Boyacá	Sogamoso	Bogotá - Tunja - Duitama - Sogamoso	209,72	2	1
34	Boyacá	Tunja	Bogotá - Cajicá - Chocontá - Tunja	146	1	1
35	Boyacá	Villa de Leyva	Bogotá - Tocancipá - Ventaquemada - Samacá - Sáchica - Villa de Leyva	165	2	1

No. Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
36	Boyacá	Villa de Leyva	Bogotá - Sutatusa - Chiquinquirá - Villa de Leyva	181	2	1
37	Caldas	Chinchiná	Bogotá - Villeta - Honda - Mariquita - Fresno - Manizales - Chinchiná	315	2	1
38	Caldas	Chinchiná	Bogotá - Madrid - Guayabal - Mariquita - Fresno - Manizales - Chinchiná	329	3	2
39	Caldas	Chinchiná	Bogotá - Soacha - Ibagué - Cajamarca - Calarcá - Armenia - Pereira - Chinchiná	352	3	2
40	Caldas	Manizales	Bogotá - Villeta - Honda - Mariquita - Fresno - Manizales	295	2	1
41	Caldas	Manizales	Bogotá - Madrid - Vianí - Cambao - Armero - Mariquita - Fresno - Manizales	309	2	1
42	Caldas	Manizales	Bogotá - Fusagasugá - Girardot - Ambalema - Armero - Mariquita - Fresno - Manizales	400	3	2
43	Caldas	Manzanares	Bogotá - Villeta - Nocaima - Honda - Mariquita - Fresno - Manzanares	247	2	1
44	Caldas	Victoria	Bogotá - Honda - El Palmar - Victoria	190	2	1
45	Caqueta	Florencia	Bogotá - Neiva - Florencia	553	3	2

No. Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
46	Casanare	Hato Corozal	Bogotá - Tunja - Yopal - Paz de Ariporo - Hato Corozal	408	3	2
47	Casanare	Orocué	Bogotá - Tunja - Yopal - Orocué	548	3	2
48	Casanare	San Luis de Palenque	Bogotá - Tunja - Yopal - San Luis de Palenque	464	3	2
49	Casanare	Yopal	Bogotá - Tunja - Duitama - Sogamoso - Yopal	340	3	2
50	Casanare	Yopal	Bogotá - Soacha - Villavicencio - Villanueva - Aguazul - Yopal	375	3	2
51	Cauca	Popayán	Bogotá - Girardot - Espinal - Neiva - La Plata - Popayán	584	3	2
52	Cauca	Popayán	Bogotá - Manizales - Pereira - Palmira - Popayán	677	4	3
53	Cesar	Aguachica	Bogotá - La Dorada - Puerto Boyacá - Barrancabermeja - Aguachica	586	3	2
54	Cesar	El Paso	Bogotá - Puerto Araujo - Dagota - Aguachica - Pailitas - El Paso	778	4	3
55	Cesar	Valledupar	Bogotá - La Dorada - Puerto Boyacá - Barrancabermeja - Aguachica - Pailitas - La Jagua de Ibirico - Valledupar	867	4	3
56	Cesar	Valledupar	Bogotá - Tunja - Duitama - Pamplona - Cúcuta - Ocaña - Aguachica - Valledupar	1090	4	3

No. Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
57	Chocó	Quibdó	Bogotá - Girardot - Ibagué - Armenia - Pereira - La Virginia - Pueblo Rico - Arrastradero - Yuto - Quibdó	568	3	2
58	Córdoba	Sahagún	Bogotá - La Dorada - Doradal - Rionegro - Santa Rosa de Osos - Yarumal - Valdivia - Planeta Rica - Sahagún	812	4	3
59	Córdoba	San Andrés de Sotavento	Bogotá - Medellín - Montería - Sincelejo - San Andrés de Sotavento	841,93	4	3
60	Córdoba	San Antero	Bogotá - Medellín - Montería - Lorica - San Antero	868	4	3
61	Córdoba	San Bernardo del Viento	Bogotá - Medellín - Montería - Lorica - San Bernardo del Viento	863	4	3
62	Cundinamarca	Anapoima	Bogotá - La Mesa - Anapoima	90,2	1	1
63	Cundinamarca	Arbeláez	Bogotá - Granada - Silvania - Arbeláez	89,76	1	1
64	Cundinamarca	Beltrán	Bogotá - Granada - Silvania - Melgar - Nariño - Ambalema - Beltrán	151	2	1
65	Cundinamarca	Beltrán	Bogotá - Madrid - Facatativá - San Juan de Rioseco - Beltrán	151	2	1

No. Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
66	Cundinamarca	Bojacá	Bogotá - Mosquera - Madrid - Bojacá	45	1	1
67	Cundinamarca	Cachipay	Bogotá - Madrid - Zipacón - Cachipay	71	1	1
68	Cundinamarca	Chía	Bogotá - Chía	19	1	1
69	Cundinamarca	Chocontá	Bogotá - Tocancipá - Sesquilé - Chocontá	73,55	1	1
70	Cundinamarca	Cota	Bogotá - Cota	14	1	1
71	Cundinamarca	El Colegio	Bogotá - Soacha - El Colegio	221	2	1
72	Cundinamarca	Fusagasugá	Bogotá - soacha - Granada - Silvania - Fusagasugá	76	1	1
73	Cundinamarca	Girardot	Bogotá - Soacha - Silvania - Girardot	135	2	1
74	Cundinamarca	Girardot	Bogotá - Madrid - La Mesa - Girardot	140	2	1
75	Cundinamarca	Granada	Bogotá - Soacha - Granada	47,69	1	1
76	Cundinamarca	Guaduas	Bogotá - Villeta - Guaduas	125	1	1
77	Cundinamarca	Guasca	Bogotá - Sopó - Guasca	58	1	1
78	Cundinamarca	Medina	Bogotá - Guasca - Guachetá - Ubalá - Medina	185	2	1
79	Cundinamarca	Mosquera	Bogotá - Mosquera	26	1	1
80	Cundinamarca	Nilo	Bogotá - Soacha - Silvania - Nilo	127	2	1
81	Cundinamarca	Nocaima	Bogotá - La Vega - Nocaima	75	1	1
82	Cundinamarca	Pacho	Bogotá - Cajicá - Zipaquirá - Pacho	79	1	1
83	Cundinamarca	Pasca	Bogotá - Soacha - Granada - Silvania - Fusagasugá - Pasca	86,86	1	1

No. Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
84	Cundinamarca	Puerto Salgar	Bogotá - Villeta - Guaduas - Cachipay - Puerto Salgar	190	2	1
85	Cundinamarca	Pulí	Bogotá - Facatativá - San Juan de Rioseco - Pulí	135	2	1
86	Cundinamarca	San Antonio del Tequendama	Bogotá - Soacha - San Antonio del Tequendama	60	1	1
87	Cundinamarca	Soacha	Bogotá - Soacha	20	1	1
88	Cundinamarca	Sopó	Bogotá - Sopó	37	1	1
89	Cundinamarca	Supatá	Bogotá - El Rosal - San Francisco - Supatá	78,68	1	1
90	Cundinamarca	Tabio	Bogotá - Cajicá - Tabio	51	1	1
91	Cundinamarca	Tenjo	Bogotá - Cajicá - Tabio - Tenjo	29	1	1
92	Cundinamarca	Tocancipá	Bogotá - Cajicá - Tocancipá	50	1	1
93	Cundinamarca	Ubaté	Bogotá - Chía - Cajicá - Sutatausa - Ubaté	83	1	1
94	Cundinamarca	Zipaquirá	Bogotá - Cajicá - Zipaquirá	42,39	1	1
95	Guajira	Rioacha	Bogotá- Valledupar - Rioacha	1072	4	3
96	Guaviare	San José del Guaviare	Bogotá - Villavicencio - San José del Guaviare	400	3	2
97	Huila	Neiva	Bogotá - Girardot - Espinal - Aipe - Neiva	315	2	1
98	Magdalena	Santa Marta	Bogotá - La Dorada - Puerto Boyacá - San Alberto - Pailitas - Bosconia - Fundación - Santa Marta	956	4	3

No. Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
99	Meta	Granada	Bogotá - Villavicencio - Granada	198,91	2	1
100	Meta	Lejanía	Bogotá - Villavicencio - Granada - Lejanía	241	2	1
101	Meta	Puerto Gaitán	Bogotá - Villavicencio - Puerto López - Puerto Gaitán	312	2	1
102	Meta	Puerto López	Bogotá - Villavicencio - Puerto López	198	2	1
103	Meta	Villavicencio	Bogotá - Caqueza - Guayabetal - Villavicencio	123	2	1
104	Meta	Villavicencio	Bogotá - Choachí - Fómeque - Cáqueza - Quetame - Guayabetal - Villavicencio	145	2	1
105	Nariño	Ipiales	Bogotá - Girardot - Neiva - Popayán - Pasto - Ipiales	919	4	3
106	Nariño	Ipiales	Bogotá - Armenia - Cali - Popayán - Ipiales	1013	4	3
107	Nariño	Pasto	Bogotá - Girardot - Neiva - Popayán - Pasto	833	4	3
108	Nariño	Pasto	Bogotá - Armenia - Cali - Popayán - Pasto	842	4	3
109	Norte de Santander	Ocaña	Bogotá - Tunja - Duitama - Pamplona - Cúcuta - Ocaña	643,46	3	2
110	Putumayo	Puerto Asís	Bogotá - Neiva - Puerto Asís	721	4	3
111	Quindío	Armenia	Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Chicoral - Boquerón - Cajamarca - Calarcá - Armenia	281	2	1

No. Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
112	Quindío	Armenia	Bogotá - Madrid - Vianí - Cambao - Armero - Lérida - Alvarado - Ibagué - Cajamarca - Calarcá - Armenia	338	3	2
113	Quindío	Calarcá	Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Chicoral - Boquerón - Cajamarca - Calarcá	276	2	1
114	Risaralda	La Virginia	Bogotá - Ibagué - Armenia - La Virginia	355,14	3	2
115	Risaralda	Pereira	Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Chicoral - Boquerón - Cajamarca - Calarcá - Armenia - Salento - Pereira	321	3	2
116	Risaralda	Pereira	Bogotá - Villeta - Honda - Mariquita - Fresno - Manizales - Pereira	341	3	2
117	Risaralda	Santa Rosa de Cabal	Bogotá - Soacha - Silvania - Ibagué - Salento - Santa Rosa de Cabal	328,43	3	2
118	San Andrés y Providencia	San Andrés y Providencia	Bogotá - San Andrés y Providencia	N.A	2	2
119	Santander	Bucaramanga	Bogotá - Ubaté - Saboya - Puente Nacional - Socorro - Pie de Cuesta - Bucaramanga	398	3	2

No. Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
120	Santander	Bucaramanga	Bogotá - Tunja - Barbosa - San Gil - Bucaramanga	425	3	2
121	Santander	Bucaramanga	Bogotá - La Dorada - Puerto Nare - Barrancabermeja - Bucaramanga	511	3	2
122	Santander	Socorro	Bogotá - Tunja - Barbosa - Oiba - Socorro	307	2	1
123	Sucre	San Marcos	Bogotá - Medellín - Cauca - San Marcos	812	4	3
124	Sucre	Sincelejo	Bogotá - Medellín - Montería - Sincelejo	983	4	3
125	Tolima	Armero Guayabal	Bogotá - Facatativá - Cambao - Armero	171	2	1
126	Tolima	Carmen de Apicalá	Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Carmen de Apicalá	128,81	2	1
127	Tolima	Coyaima	Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Saldaña - Coyaima	217	2	1
128	Tolima	Ibagué	Bogotá - Soacha - Melgar - Chicoral - Ibagué	202	2	1
129	Tolima	Ibagué	Bogotá - Facatativá - Cambao - Armero - Venadillo - Ibagué	252	2	1
130	Tolima	Mariquita	Bogotá - Villeta - Honda - Mariquita	175	2	1
131	Tolima	Melgar	Bogotá - Fusagasugá - Melgar	117	2	1
132	Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	Bogotá - Soacha - Girardot - Ibagué - Armenia - Tuluá - Guadalajara de Buga	297	2	1

No. Ruta	Departamento destino	Municipio Destino	Ruta	Distancia (Km)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de animales Vivos (Días)	Vigencia Máxima SUNL para movilización de otros especímenes (Días)
133	Valle del Cauca	Cali	Bogotá - Soacha - Girardot - Ibagué - Armenia - Tuluá - Guadalajara de Buga - Cali	461	3	2
134	Valle del Cauca	Dagua	Bogotá - Ibagué - Armenia - Tuluá - Dagua	474,63	3	2
135	Valle del Cauca	Ginebra	Bogotá - Ibagué - Armenia - Tuluá - Ginebra	434,64	3	2
136	Valle del Cauca	Palmira	Bogotá - Manizales - Pereira - Palmira	454	3	2
137	Valle del Cauca	Tuluá	Bogotá - Soacha - Ibagué - Cajamarca - Calarcá - Tuluá	370	3	2
138	Valle del Cauca	Yumbo	Bogotá - Ibagué - Armenia - Tuluá - Yumbo	455	3	2
139	Vichada	Puerto Carreño	Bogotá - Puerto Carreño	972	4	3

5. Consideraciones Finales

El listado de rutas y vigencias que se entrega es el resultado de un trabajo de seguimiento y evaluación a la movilización de especímenes de la fauna silvestre y de la flora desde Bogotá en los últimos 12 años. Los soportes y archivos consultados permiten evidenciar una dinámica en cuanto tiene que ver con destinos y rutas para la movilización de estos recursos por lo que periódicamente se presentan nuevos destinos y, consecuentemente, nuevas rutas de transporte, tanto terrestre como aéreo.

La tabla de rutas anexa al presente informe tiene validez de un año a partir de la firma del Acto Administrativo ordenado por el Artículo 13 de la Resolución 1909 de 2017. Previo al cumplimiento de este plazo deberá hacerse una revisión de destinos y rutas que permitan, con base en el correspondiente informe técnico, actualizar el listado para que sea publicada en el respectivo acto administrativo.

La tabla de rutas anexa al presente informe ya considera los tiempos de holgura para fuerza mayor. En caso de no conseguir llegar al destino en los tiempos establecidos, el usuario deberá solicitar el SUNL de removilización ante la autoridad ambiental pertinente.

La tabla de rutas anexa al presente informe contiene 139 registros, comenzando con Amazonas – Leticia y terminando con Vichada – Puerto Carreño.



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: Anexo1: Rutas y tiempos máximos vigencias SUNL.PDF

Elaboró:

MARIA FERNANDA ALVAREZ GALLARDO	C.C: 53139940	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190116 DE 2019	FECHA EJECUCION:	14/05/2020
------------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

TITO GERARDO CALVO SERRATO	C.C: 19418512	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/05/2020
----------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/05/2020
-----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Página 33 de 33

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.